



**Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Juzgado Laboral Circuito  
Funza - Cundinamarca**

[j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Carrera 6 N° 14a-42 Piso 2

Funza, Cundinamarca. Enero once (11) de dos mil veintidós (2.022)

**ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA - CONTROVERSIAS  
CONTRATOS DE TRABAJO - 252863105001-2020-00071-00  
DEMANDANTE: SANTOS GABRIEL MARTINEZ BARON  
DEMANDADO: ELIANA ZULEIDER JIMENEZ MUÑOZ Y OTRA**

Revisadas las presentes diligencias el Despacho DISPONE:

1. Declarar sin valor ni efecto alguno el ordinal segundo del auto calendarado 4 de junio de 2021 en la cual se ordenó notificar personalmente dicha providencia, toda vez que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° del Acuerdo CSJCUA21-13 mediante el cual se dispuso la redistribución de procesos para este Despacho, señaló: “*los despachos involucrados deberán publicar la información de los procesos redistribuidos en un sitio visible de la secretaría, micrositio, por los medios físicos y/o electrónicos disponibles*”, labor que se surtió con la publicación en el micrositio web del despacho, tanto del ingreso del proceso al despacho como de la notificación por estado de la providencia mediante la cual se avoca conocimiento.

2. Teniendo en cuenta que los citatorios remitidos a las demandadas cumplen con los requisitos exigidos por el artículo 291 del C.G.P., (fls. 64-66) se requiere a la parte demandante para que continúe con el trámite de notificación de que trata el artículo 292 ibidem, el cual deberá surtirse con observancia de lo estatuido por el artículo 29 del C.P.T, o en su defecto proceda a notificar conforme lo establece el decreto 806 de 2020.-

**NOTIFIQUESE (1),**

**La Juez,**

**MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE**

Gpvb